

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasó el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JUAN JIMÉNEZ MEJÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SALAMINA**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MUNICIPIO DE MANIZALES, E.S.E HOSPITAL DE CALDAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y como vinculado al **DEPARTAMENTO DE CALDAS (Rad. 2019 – 075)**, a Despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que antes de resolver la solicitud de nombramiento de curador ad litem y emplazamiento a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, se requirió a la parte demandante mediante auto No. 1072 del 31 de agosto de 2020 con el fin de adecuar el trámite al Decreto 806 de 2020 (inciso 4 del artículo 6) y se le concedió un término de cinco (5) días para ello.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 2 al 8 de septiembre de 2020, inhábiles dentro del término los días 5 y 6 del mismo mes y año (sábado y domingo). Dentro del término referido, la vocera judicial del demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho, enviando la constancia del traslado de la demanda y sus anexos a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, teniendo en cuenta que las demás demandadas ya contestaron y las respuestas obran en el expediente.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Sustanciación No. 1279

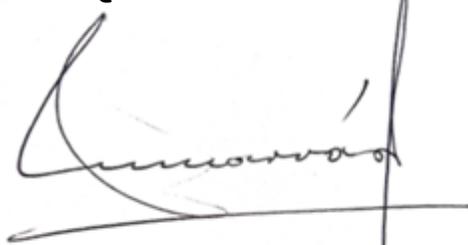
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dio cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, se dispone que por la Secretaría del Despacho se notifique por correo electrónico el auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes a la demandada **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, luego de lo cual empezarán a correr los términos para dar respuesta, conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
JUEZ**

En estado **No. 117** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **06 de octubre de 2020.**



**ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria**